R

ecientemente IASB y FASB han publicado de nuevo un [proyecto de norma](http://www.ifrs.org/Alerts/PressRelease/rev%2Brec%2Breexpose%2B14%2BNov%2B2011.htm) sobre el reconocimiento de ingresos ordinarios que, de ser aprobado, reemplazará la NIC 18 y la NIC 11 y la sección 605 de la FASB Accounting Standards Codification®

Como se recordará, en 2010 ya había sido publicado un proyecto de norma sobre el asunto. Sin embargo, los Consejos decidieron re-exponer la propuesta debido a la importancia del tema, a la gran participación de diversos *stakeholders* (el proceso ha sido uno de los más comentados, con cerca de 1.000 cartas de comentarios recibidas) y a la retroalimentación recibida a través de las demás actividades del proceso.

Para Leslie F. Seidman, presidente del FASB:

*“This revised exposure draft on revenue recognition is based on the same underlying principles as the original draft, but we have simplified and clarified several aspects of the guidance in response to feedback we received. Because this proposed standard would affect companies across a wide range of industries, we are taking this additional quality control step to ensure that the final standard is well understood by companies, auditors and investors before it is issued as a final standard”*

Como es usual en Contrapartida, quiero poner de presente algunas cuestiones de este documento que llamaron mi atención y que considero importantes para el proceso en Colombia:

1. A pesar que algunos consideran que no es importante, la participación masiva fue fundamental en éste proceso y llevó a que los Consejos reconsideraran algunas de sus posiciones y emitieran de nuevo el proyecto de norma. De igual forma, la comunidad interesada en lo contable en Colombia está llamada a pronunciarse de forma masiva, de manera que se hagan visibles una gran cantidad de posturas y de argumentos que seguramente enriquecerán los fundamentos de las conclusiones a las que llegue el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Colombia en sus propuestas definitivas.

2. Los cronogramas deben planearse considerando lo complejo del proceso. IASB y FASB no han sido partidarios de proponer fechas de entrada en vigencia en sus proyectos de norma, precisamente debido a que los procesos muchas veces toman más tiempo del planeado. En contraste, debido a lo ajustado de sus plazos, el cronograma del Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Colombia no da lugar a la posibilidad de discusiones adicionales, como podría ser, por ejemplo, la necesidad de re-exponer, reconsiderar o clarificar algunas de sus propuestas en caso de ser necesario.

Como se ve, abundan los ejemplos sobre el debido proceso que deberíamos aprovechar en Colombia.

*Edgar Emilio Salazar Baquero*